

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 19 de agosto de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.975

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Allegado a este despacho solicitud de la apoderada de la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del niño KAVIL ALEXANDER DAZA VALENCIA, propuesto por la señora LEIDY YOHANA VALENCIA CASTILLO, en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ, en el cual manifiesta que dando cumplimiento a lo ordenado en auto N°321 del 11 de agosto de 2022, y teniendo en cuenta la información brindada por “MUTUALSER” procede a realizar las diligencias pertinentes para obtener la notificación del demandado y la comparecencia al proceso, encontrando que solo se relaciona el número de celular 301 5043794, pues en los espacios dirección se indica que NO REGISTRA – Correo electrónico NO REGISTRA, indicando que no fue posible realizar la notificación vía telefónica toda vez que el número indicado no se encuentra activado.

Por lo tanto, se demuestra la imposibilidad de notificar al demandado y sumado a esto la manifestación del apoderado de no conocer otro domicilio, se ordenará el emplazamiento de la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) ORDÉNESE el emplazamiento al demandado LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y a ponerse en derecho en este proceso.

Para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23acfc0b6b79c820ed8145e35a9f19303532c37fb83d42a02f0dc7b756e94d8e**
Documento generado en 22/08/2022 03:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>